

Bogotá D.C.

Señora:

INGRID JOHANNA CARMONA UMBARILA
Dirección Electrónica: injo20@gmail.com
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO SIGA SDHT 1-2023-1770.

Respetada Señora Ingrid Johanna:

En atención al derecho de petición con radicado del asunto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", de la siguiente manera:

La Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 145 de 2021, " Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones" señalando en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social como " un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. (...). Dicho programa se encuentra reglamentado con la Resolución 235 de 2022 de la Secretaría del Distrital del Hábitat

Una vez verificadas las bases de datos del programa, se constató que el hogar de la señora INGRID JOHANNA CARMONA UMBARILA identificada con la C.C. 1018417071, le fue asignado el beneficio del subsidio de arrendamiento social del programa Mi Ahorro Mi Hogar, mediante Resolución 698 del 30 de Septiembre de 2022 de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT y que a la fecha se le ha desembolsado los siguientes aportes:

| # Giro | Listado y Fecha de Dispersión | Mecanismo de Pago | Estado de Giro |
|--------|-------------------------------|-------------------|--------------------|
| 1 | Listado 64 - 16/11/2022 | MOVII | EXITOSO |
| 2 | Listado 70 - 16/12/2022 | MOVII | EXITOSO |
| 3 | Listado 73 - 22/12/2022 | MOVII | EXITOSO |
| 4 | Listado 79 | | En Trámite de Pago |

Por otro lado, la SDHT recibió su petición mediante la cual pone en conocimiento la situación que actualmente presenta referente al embargo de la cuenta de ahorro programado que dispuso para el cumplimiento del ahorro del programa, y el acuerdo de pago por medio del cual busca el levantamiento del mismo, en razón a ello, su petición fue enviada al equipo social del programa, con el fin de que un profesional del área social se encargue de brindarle acompañamiento en el proceso y mantener al tanto a la coordinación del programa sobre el avance del mismo, con el fin de evitar que su hogar incurra en pérdida del subsidio. De la misma manera, dadas las circunstancias y de manera comprensible, se le invita a solucionar en la mayor brevedad posible la novedad que nos manifiesta, con el fin de poder continuar vinculada como beneficiaria del programa, en concordancia con el cumplimiento de los requisitos que exige el programa de acuerdo al reglamento operativo.

Por lo anterior, se informa que de acuerdo a los parágrafos 1° y 2° del Artículo 5° del reglamento del programa que en su contenido indica:

“Artículo 5: (...) Parágrafo 1°. Una vez el hogar beneficiario reciba el desembolso mensual del subsidio éste deberá realizar el ahorro durante el respectivo mes.

El hogar beneficiario deberá presentar o remitir mensualmente a la Secretaría Distrital del Hábitat, el comprobante de pago realizado en la entidad bancaria correspondiente en donde se realiza el ahorro efectuado, y trimestralmente el extracto bancario de la cuenta de manera física o digital. Dichos documentos deben evidenciar que el ahorro se realizó mínimo por el valor de que trata el presente artículo, y que el hogar cuenta con el ahorro acumulado en los periodos estipulados.

Parágrafo 2°. El incumplimiento del requisito establecido en el presente artículo conlleva a no desembolsar el siguiente aporte.

El hogar podrá ponerse al día en el ahorro para proceder a la autorización y desembolso del giro que corresponda; sin embargo, de presentarse incumplimiento del ahorro por parte del hogar beneficiario durante dos periodos consecutivos, el hogar será excluido inmediatamente del programa y en consecuencia, perderá el beneficio asignado en aplicación de lo señalado en el artículo 13 de la presente resolución.”

El hogar beneficiario debe presentar no solo mensualmente la constancia del ahorro realizado, sino que trimestralmente deberá allegar extracto mediante el cual evidencie el cumplimiento efectivo del ahorro, el cual es condición para permanecer como beneficiario del programa, de no presentar las evidencias relacionadas, al hogar se le aplicará el numeral 6° del artículo 13 del reglamento del programa, que en su tenor indica:

“Artículo 13°. Causales de Pérdida del Subsidio. Habrá lugar a la pérdida del Subsidio y operará la condición resolutoria de su asignación, en los siguientes casos:

(...)6. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso conforme a lo señalado en el artículo 5 del presente reglamento.”

En consecuencia, al hogar se le ha realizado el desembolso de tres (3) giros relacionados anteriormente y se encuentra en trámite de pago el cuarto (4) giro, para desembolsar el giro número cinco (5) se realizará la validación de acuerdo al reglamento del programa el cumplimiento del ahorro tal como lo indica el parágrafo 1° y 2° del artículo 5°, solicitándole allegar la evidencia del ahorro mensual y el extracto bancario, en caso de no cumplir con lo estipulado durante dos (2) periodos consecutivos, se encontraría en incumplimiento de las condiciones para permanecer en el programa y por tanto, incurrirá en la causal señalada en el numeral 6° del artículo 13 del reglamento operativo del subsidio en modalidad de arrendamiento “Mi Ahorro, Mi Hogar”.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

CAMILO ANDRES LONDOÑO LEON
SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: MONICA CARDENAS

Revisó: DEISY CATALINA NINO MORANTES-SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS -

Aprobó: CAMILO ANDRES LONDOÑO LEON